PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE ÚBEDA

Expediente: 1ResÚbeda2026 - CONTR 2026 57533
Código NUT: ES616
Código CPV: 09134100-8 Gasoil

1. ELEMENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO

1.1.- Objeto del contrato

El objeto del contrato es la adquisición de forma sucesiva del suministro de combustible para garantizar y mantener la calefacción y agua caliente del Centro Residencial para Personas Mayores de Úbeda, necesario para el normal desarrollo de su actividad.

Los datos del Centro para el que se pretende la adquisición de combustible son los siguientes:

CENTRO	DOMICILIO	PERSONA AUTORIZADA	CAPACIDAD APROXIMADA
Centro Residencial para Personas Mayores de Úbeda	Calle Blas Infante n.º 18, 23400 Úbeda	José Manuel Sierra	15.000 litros

1.2.- Duración

El presente contrato tendrá una duración de 12 meses, con inicio previsto el 1 de enero de 2027, con la posibilidad de 1 prórroga de 12 meses más.

1.3.- Responsable del contrato

Para la gestión, desarrollo y control de este contrato se designa como Responsable del Contrato a la persona que ostente la Dirección del Centro Residencial para Personas Mayores de Úbeda, siendo ésta la interlocutora para interpretar, ejecutar y controlar todos los apartados que contempla el presente pliego técnico.

1.4.- Descripción de las características técnicas generales y específicas del elemento.

El gasóleo a suministrar deberá ser el adecuado para el uso que se pretende, ajustándose en todo momento a las especificaciones técnicas establecidas en la siguiente normativa:

- Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determina las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
- Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre , por el que se modifica el real decreto 61/2006 de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
- Real Decreto 1361/2011, de 7 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de Enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas del gasóleo denominado clase B.

- Real Decreto 290/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
- Real Decreto 1085/2015, de 4 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de Enero, que introduce medidas relacionadas con el fomento de la utilización de los biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, así como la incorporación parcial al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2015/1513 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se modifica la Directiva 98/70/CE, relativa a la calidad de la gasolina y el gasóleo, y la Directiva 2009/28/CE, relativa al fomento del uso de energía renovable procedente de fuentes renovables.
- Cualquier legislación vigente que posteriormente pueda entrar en vigor para su regulación.

Se garantizará que el combustible no haya podido ser mezclado con otro tipo que pudiera perjudicar el funcionamiento de las instalaciones de calefacción.

2. CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO

2.1.- Lugar, tiempo y modo de realización del suministro.

La empresa adjudicataria mantendrá a disposición del responsable del contrato un teléfono, fax o dirección de correo electrónico específico de contacto para poder atender al suministro o para resolver cualquier consulta, que deberá atender como mínimo en horario de 09:00 horas a 14:00 horas. Este dato deberá constar en la oferta. Los pedidos serán realizados únicamente por las personas designadas para ello por el responsable del contrato. La fecha y hora del correo electrónico será el de la petición de combustible a todos los efectos.

La periodicidad del suministro será la adecuada en razón de las necesidades del Centro Residencial para Personas Mayores de Úbeda. El plazo máximo desde que se solicita el suministro hasta la descarga del producto no excederá de setenta y dos horas o del plazo máximo ofertado por el licitador como mejora, a contar desde el momento del pedido y teniendo en cuenta únicamente días laborables.

Será preceptivo antes de la descarga de cada pedido de combustible, el aviso a la persona autorizada con 1 día de antelación, para evitar posibles inconvenientes, en el caso de que el licitador oferte como mejora le reducción del plazo máximo de entrega a 24 horas desde la realización del pedido, el aviso se realizará dentro de esas 24 horas.

La descarga del combustible se hará cuando se acuerde con la persona encargada de la recepción, dentro del horario de apertura del centro en días laborables de 8:00 a 15:00 hrs. Se entenderá realizado el suministro cuando el producto esté depositado en los tanques que para su almacenamiento existen en el centro.

El producto será entregado por trasvase del medio de transporte utilizado por la empresa adjudicataria al depósito, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por el transporte y entrega.

Por cada descarga, la persona de la empresa adjudicataria encargada del suministro deberá aportar la documentación acreditativa de la medición de la cantidad descargada. Para ello se formalizará un albarán de entrega.

La cantidad que se solicite por entrega será aproximada, facturándose únicamente la cantidad realmente servida en cada suministro.

2.2. Recepción

Una vez finalizado el suministro, el adjudicatario procederá a expedir un albarán en el que deberá constar, como mínimo:

- Nombre y dirección del Centro
- Producto que se suministra
- Cantidad de producto suministrado
- Fecha del pedido
- Fecha y hora de entrega
- Instalación de procedencia de la empresa adjudicataria
- N.º de albarán

La entrega del producto será recepcionada por la persona o personas autorizadas por el responsable del contrato, quien comprobará en cada entrega la cantidad del producto y verificará que los datos consignados son ciertos.

2.3. Control de la realización del suministro

Durante la vigencia del contrato, el responsable del contrato podrá establecer los controles que se estimen oportunos para la verificación de la calidad y cantidad del suministro con cargo a la empresa adjudicataria.

De existir anomalías en el suministro, el responsable del contrato levantará un acta o informe de no conformidad, que será enviada a la empresa adjudicataria a fin de que ésta las subsane con prontitud y eficacia.

2.4. Autorizaciones y seguridad

La empresa adjudicataria dispondrá de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto. Correrá a cargo del adjudicatario la solicitud de todos los permisos correspondientes. Con carácter general, la empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en lo referente a normas de protección y/o seguridad exigibles en relación con el suministro del pedido.

El camión o remolque cisterna que realice el suministro deberá estar provisto de equipo de medida homologado y verificado. El adjudicatario, que cuidará muy especialmente todos los aspectos relativos a medidas de seguridad y salud en el suministro, asumirá la responsabilidad en caso de accidente, desbordamiento, rebose, o cualquier otro siniestro leve o grave que afecte a terceros y/o al centro residencial durante las operaciones de transporte o trasvase a los depósitos, en cuyo caso, además de tomar las medidas señaladas en la normativa sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera, notificará al responsable del contrato el tipo de siniestro y daños causados.

2.5. Asesoramiento técnico

El adjudicatario estará obligado a asesorar técnicamente al órgano de contratación sin coste adicional alguno, en cualquier materia relacionada con el gasóleo, como pueden ser índices de precios de referencia, composiciones del producto, el estado de la instalaciones de recepción y almacenaje del suministro objeto del contrato, y otros aspectos técnicos y legales.

2.6. Garantía del suministro

La empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para asegurar el mantenimiento del suministro en caso de circunstancias extraordinarias , y que al menos supondrá la existencia de stock de seguridad que garantice el suministro al centro durante 15 días como mínimo.

3.- REQUISITOS MÍNIMOS DEL SUMINISTRADOR

El suministrador debe cumplir como mínimo, los siguientes requisitos generales:

- El suministrador deberán cumplir las obligaciones derivadas del R.D. 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el reglamento de instalaciones petrolíferas y la ITC MI-IP03.

- La empresa adjudicataria se ajustará, con carácter general, y en todo momento a la legislación vigente en todo lo referente a normas de protección y/o seguridad exigibles en relación con el suministro del pedido.

- El adjudicatario deberá contar con el documento que acredite la habilitación empresarial o profesional específica , como "distribuidor de combustibles a cliente final en instalación fija" de conformidad con la legislación fiscal , es decir, el alta en el epígrafe del IAE correspondiente.

- En ningún momento se admitirá la realización de suministros por revendedores.

- El adjudicatario deberá poseer los medios materiales y personales necesarios, así como las autorizaciones precisas para realizar el repostaje y transporte de gasóleos, de acuerdo con la normativa vigente sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

- Serán a su cargo cuantas responsabilidades se pudieran derivar del repostaje o transporte hasta el momento del depósito completo del combustible en los correspondientes tanques del Centro que deberá realizarse con las debidas garantías de seguridad.

EL DIRECTOR DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE ÚBEDA